

# Opinión

Edición papel digital

## Sujetos obligados: más por ética que por ley

**Tamara Agnic  
Gonzalo Medina**  
Directores de Chile Transparente



**E**l crimen organizado y la violencia asociada a este fenómeno es la preocupación ciudadana más relevante de estos momentos en Chile. Los tristes casos de asesinatos de carabineros es solo una de las aristas de cómo se expresa la complejidad y gravedad a la que ha llegado el problema. Precisamente, el proyecto de ley que busca mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado en varios cuerpos legales agrega a la Ley 19.913 sobre lavado de activos una serie de nuevas categorías de sujetos que se encuentran sometidos a la obligación de reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Hablamos de las automotoras y comercializadoras de vehículos nuevos o usados; las empresas de arriendo de vehículos; las personas que se dedican a la fabricación o venta de armas; los clubes de tiro, caza y pesca; las personas naturales o jurídicas que se dedican a la compra-venta de equinos de raza pura; los comerciantes de metales preciosos; y los comerciantes de joyas y piedras preciosas.

La ampliación del catálogo de sujetos obligados que deben reportar operaciones en efectivo y operaciones sospechosas no solo se ha incrementado en el tiempo, sino que incluye ahora a rubros en los que se suele operar de manera poco formal o con dinero en efectivo. Ese es el clásico modo que utiliza quien no quiere dejar rastro y es eso lo que precisamente busca esta nueva reglamentación: ir tras el dinero de potenciales fondos provenientes de actividades criminales.

Los nuevos sujetos obligados son todos asociados a actividades que representan y han representado en el pasado oportunidades de lavado de activos. Ya era hora de sincerar esta situación: si quiero ocultar una actividad económica ilegal lo mejor es usar efectivo y no dejar rastros con bienes apetecibles, como automóviles, joyas o caballos purasangre.

El sistema completo debía poner un adecuado control para que la cadena en su conjunto operara como es debido, con los privados aportando alertas y forzándose a la formalidad, con el sector administrativo aportando con mejor inteligencia y procesamiento de la data a través de organismos como la UAF y el aparato jurisdiccional investigando, persiguiendo y sancionando a tiempo y con severidad.

Ahora bien, la definición de cuáles son los rubros riesgosos es algo que necesariamente debe ser evaluado en el tiempo, es dinámico y requiere una actualización periódica a la luz de la evidencia y la experiencia práctica del sistema en su conjunto. En la medida en que las actividades económicas van evolucionando y el crimen organizado encuentra nuevos recovecos para actuar, debemos actualizar nuestros instrumentos para cerrar esos espacios al lavado de activos que es la bencina para el motor de la criminalidad organizada.

La respuesta del sistema preventivo depende de que todos sus actores cumplan su rol y sus responsabilidades. Los sujetos obligados deben comprender la relevancia de su actuar y de su respuesta en la cadena: un reporte a tiempo puede significar, a la larga, la vida de una persona. Así de crítico es esto.

## Para tener presente

**Rolf Lüders**  
Economista



**C**hile necesita urgentemente una reforma fiscal y este puede ser el momento apropiado para iniciarla. Hay un importante número de programas públicos mal evaluados que probablemente deban eliminarse. También cabe revisar el conjunto de prácticas burocráticas, para que éstas pasen a ser funcionales a las necesidades del país y no, como a menudo tiende a suceder ahora, útiles a los partidos políticos o -incluso peor- a los amigos de las autoridades. En materia tributaria cabe evaluar y si es pertinente, modificar la estructura y los niveles de los impuestos.

Recientemente y en base a comparaciones internacionales, se ha debatido mucho sobre el nivel óptimo del gasto público en relación al PIB. Como éste depende de las instituciones y éstas varían de país en país, es más útil tener presente -para fines de definir un programa fiscal y tributario- una serie de principios y/o conceptos desarrollados en la literatura al respecto. A continuación algunos de ellos.

Ya Adam Smith sostenía que los tributos debían respetar los hoy clásicos principios de justicia, certeza, comodidad para el contribuyente y economía en la recaudación. Además, los ingresos tributarios deben cubrir íntegramente los gastos fiscales. Al respecto hemos adoptado en Chile una regla -que en su esencia no debiera modificarse- que establece que el gasto fiscal permanente se debe financiar con ingresos (tributarios) también permanentes.

Pero, ¿cuál es ese nivel óptimo de gasto fiscal permanente? En una democracia representativa como la nuestra, este será determinado indirectamente en las urnas. Sin embargo, en el proceso correspondiente todos los involucrados debieran tener siem-

pre presente que el beneficio de un nuevo gasto público debe ser al menos igual a la pérdida de beneficio que sufrirán los ciudadanos por los impuestos que tendrán que pagar para financiarlo. Tengo la impresión que desafortunadamente esto último se olvida demasiado a menudo.

Es más, para todos los efectos prácticos, los impuestos -salvo aquellos correctivos de una falla de mercado- tienen un costo de eficiencia, que afecta el nivel y eventualmente la tasa de crecimiento del país. Además, ese costo tiende a aumentar en progresión geométrica, es decir, si se duplica el nivel del tributo, se cuadruplica el costo de bienestar del mismo.

Finalmente, también influye la estructura tributaria, afectando, entre otras cosas, la tasa de crecimiento económico y los niveles de los salarios. En particular, los involucrados en el proceso de reforma fiscal debieran evitar se adopte la doble tributación de los ahorros implícita en el impuesto sobre la renta, que desincentiva el ahorro y la inversión, y es un impuesto que, a nivel de las empresas, recae en último término -y mediante menores remuneraciones- en los trabajadores.

**LT latercera.com**

Declaración de intereses en  
[www.grupocopesa.cl/declaracion](http://www.grupocopesa.cl/declaracion)  
Impreso en Santiago por Copesa S.A.

Atención a suscriptores  
en sucursal virtual:  
<http://sucursalvirtual.latercera.com>



SANTIAGO DE CHILE |  
AÑO 72